

## DE NUEVO "FAKE NEWS" SOBRE LA CONCERTADA

En una región como la nuestra, en franco retroceso demográfico, la admisión de alumnos se está convirtiendo en una especie de batalla en la que parece que todo vale con tal de conseguir llevar el agua al molino que interesa. Viene esto a cuento del artículo que aparece en la edición digital de este diario del día 2 de abril, con el título de "¿Conciertos educativos o enseñanza pública?", suscrito por Enrique Javier Díez Gutiérrez. Es muy respetable que cada uno tenga sus opiniones sobre este tema, siempre polémico, pero lo que no es de recibo es que se quiera hacer pasar por verdades lo que no son sino simples interpretaciones o, incluso, afirmaciones que no se corresponden con la realidad.

**La libertad de elección permite elegir, simplemente.** El artículo que comentamos parte de un apriorismo ("los centros públicos presentan condiciones objetivas más favorables para una mejor educación"), según el cual la elección de un centro concertado no puede ser fruto de una decisión lógica, sino un error de los padres o bien obedecer a algún motivo espurio. En su pesquisa de las causas de tan extraña conducta descarta el autor factores como los resultados académicos (pese a que el estudio que él mismo cita como fuente -Fernández y Muñiz, 2012- reconoce que en bruto -antes de aplicar factores correctivos de otro tipo- son mejores en los centros concertados), o las creencias religiosas. El hecho de que la estadística manejada por ese mismo estudio indique que en los centros con ideario el número de creyentes practicantes en una religión (sumados practicantes y no practicantes) es sensiblemente superior al de los centros públicos (un 70 % frente al 56 %) se considera, curiosamente, no determinante, pese a que la característica principal de la mayoría de centros concertados es contar con un ideario vinculado a valores de este tipo. La diferencia de porcentaje cobra aun mayor significado si tenemos en cuenta que en centros públicos puede haber creyentes en religiones no presentes en el ideario de los colegios o que en la mayor parte de las localidades no hay centros concertados, por lo que difícilmente todos podrían optar por ellos.

Del mismo modo, otros factores como la tradición familiar, la vinculación a la institución titular, el proyecto educativo o el arraigo en la localidad (no olvidemos que muchos centros hoy concertados fueron los primeros en llevar la enseñanza a los pueblos) ni se toman en consideración. Todos ellos palidecen ante la conclusión a que se nos quiere llevar: que los padres no escogen centros concertados por ninguna de esas causas, sino por la creencia en que los contactos sociales y los compañeros de aula pueden influir en los resultados educativos y en el futuro de sus hijos. Así que lo que se esconde detrás de la invocación de la libertad de elección es, en realidad, el rechazo a la mezcla con otras clases sociales.

Sin embargo, la realidad es que los mecanismos legales de admisión son idénticos en centros públicos y concertados, lo que impide cualquier selección arbitraria de los alumnos. Evidentemente, hay una serie de factores que influyen en la composición sociológica del alumnado, pero eso sucede también en los centros públicos, cuyo nivel socioeconómico varía enormemente en función del barrio donde se encuentran.

Por tanto, esta no es una característica específica del sistema concertado, sino más bien un efecto de la zonificación impuesta por la Administración educativa para todos los centros o de otros factores a que luego haremos referencia. Los padres que escogen un centro concertado no necesitan esconder nada en el ejercicio de su libertad, que consiste simplemente en poder elegir lo que consideran mejor para la educación de los hijos, derecho fundamental ampliamente reconocido, aunque moleste a algunos.

**La Constitución sí ampara los conciertos.** El artículo 27.9 de la Constitución contiene un mandato claro de que los poderes públicos ayuden a los centros que reúnan los requisitos legalmente establecidos. Es cierto que la fórmula para ello no tiene por qué ser la del concierto educativo (habría otras admisibles), pero es la que en este momento cumple dicho mandato de conformidad con la legislación existente y, desde luego, si no hubiera conciertos, debería buscarse otro medio de satisfacer lo previsto en esa disposición. La sentencia del Tribunal Constitucional de 1985, que se cita sesgadamente, en modo alguno niega la aplicación del citado artículo 27.9, que si está ahí es por algo, sino que se pronuncia sobre la constitucionalidad de que la ley pueda establecer determinados requisitos a los centros para optar a subvención (sistema que, por cierto, hoy ha desaparecido de nuestro ordenamiento educativo). Por otra parte, es reiteradísima la jurisprudencia del Tribunal Supremo que reconoce trascendencia constitucional a las decisiones sobre conciertos educativos por incidir sobre derechos de los padres.

**La doble red no segrega.** Parece muy fácil decir lo contrario, al afirmar que el 82 % de los alumnos con necesidades especiales, inmigrantes o de minorías étnicas están escolarizados en centros públicos, pero es que hay que tener en cuenta que el 79 % de los centros escolares de Asturias es público. Lo que sería absurdo es que se repartieran al 50 % entre las dos redes cuando una de ellas triplica en tamaño a la otra. La concertada cumple con sus obligaciones y si no recibe más alumnos de necesidades educativas especiales es porque la propia Administración propone su escolarización en otros centros.

**Hay muchas razones para justificar los conciertos.** Consolidada jurisprudencia ha dejado claro que no hay una relación de subsidiariedad entre las dos redes sostenidas con fondos públicos, sino de complementariedad. La concertada no está para echar una mano cuando la pública no consiga satisfacer todas las necesidades, sino para garantizar el derecho constitucional a la libertad de enseñanza, en su vertiente de elección de un centro distinto a los creados por los poderes públicos (reconocido en diversos tratados internacionales en los que España es parte). La escuela pública, con todas sus bondades, no es necesariamente una escuela neutral (véase, por ejemplo, lo que está pasando en Cataluña) y debe haber espacios que garanticen la libertad de los padres para educar a sus hijos en los principios y valores que consideren oportunos (siempre con respeto a la Constitución), sin que la capacidad económica sea un obstáculo.

**La escuela concertada no es más cara para la Administración.** Es radicalmente falso que la inversión pública por alumno en la concertada sea similar a la que se dedica a la pública. Basta ver las estadísticas presupuestarias para comprobar que el gasto medio por alumno en la enseñanza concertada supone un enorme ahorro a la Administración con respecto al alumno de la escuela pública. Si hablamos de

razones de economía y eficiencia en un contexto de crisis (como lo hace el artículo que venimos comentando), no cabe duda de que la concertada es la opción menos gravosa. Y decir que los ciudadanos le pagamos el IBI a los ayuntamientos por los centros concertados ya entra en el terreno de lo surrealista. Evidentemente, hay unas exenciones fiscales de las que disfrutaban los centros educativos que reúnen requisitos para ello (como otras muchas instituciones con fines igual de loables), pero nadie le pasa al cobro a los ciudadanos el recibo de su IBI.

**En resumen: déjennos elegir sobre nuestros hijos.** Destinen los recursos públicos (a los que también contribuyen los padres de la enseñanza concertada en no menor proporción que los padres de la pública, por increíble que les parezca a algunos) a sufragar la enseñanza en libertad para todos, para los que podrían pagarse un centro privado y para los que no. Lo contrario –que solo quienes cuenten con medios económicos puedan escoger- es precisamente lo que conduce a romper la cohesión social y a perpetuar las desigualdades. Si se quiere mejorar la situación actual, la respuesta no es suprimir los conciertos, sino financiarlos adecuadamente, de forma que se ofrezcan las mismas condiciones en cuanto al comedor, transporte, etc., factores que sí pueden influir en que no todos tengan las mismas opciones, pero cuya corrección no depende de los centros ni de los padres, sino de las administraciones públicas.

**JOAQUÍN ALONSO VIGIL**  
**ASESOR JURÍDICO DE ESCUELAS CATÓLICAS DE ASTURIAS**